



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE OBRA
(SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MADRE CAMPESINA)
JUNJI**

En Talagante, a 10 de abril del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL, R.U.T.N°76.334.546-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíos N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Carlos Abarzúa Paredes, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina**, lo siguiente: Cambio y reposición de cierre de bulldog para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°0894/17, de fecha 20 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los veinticinco (25) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 de abril y se concluirán a más tardar el día 17 de mayo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$1.287.500) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

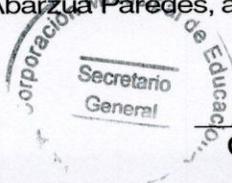
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

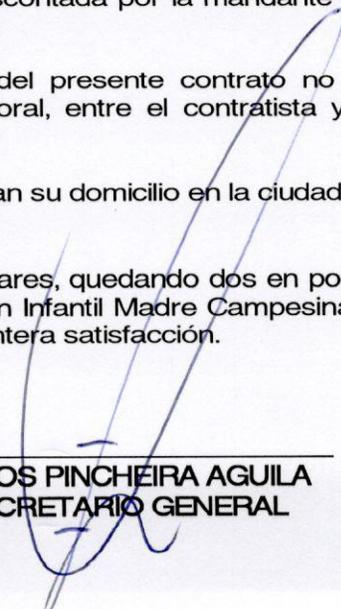
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzúa Paredes, a su entera satisfacción.



JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL
R.U.T.N°76.334.546-7





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL